

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - C.U.I 2566846**

**ACTA N° 006****ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.****1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

En la Sala de Reuniones de las oficinas de Procedimientos de Selección de la Dirección de Abastecimientos, ubicada en el primer nivel del edificio de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, situado en el Jr. Santa Teresa de Journet N°351-Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las 08:00 am. del día **miércoles 25 de octubre de 2023**, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D317-2023-GR.CAJ-GGR**, de fecha 19 de setiembre de 2023, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - C.U.I 2566846**, bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada, Fte. Fto.: Recursos Determinados**; con la finalidad de realizar la **admisión, calificación, y evaluación de las ofertas presentadas, a través del SEACE, en el presente procedimiento de selección.**

**2 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente:	Ing. Luz Elena Morales Mendoza	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Estudios
		Suplente			
Primer Miembro:	Ing. Herman David Velásquez Cabrera	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
		Suplente			
Segundo Miembro:	Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Abastecimiento

**3 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron los siguientes participantes:

N° ORD.	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO DE REGISTRO
1	CHAVEZ YARLEQUE CESAR DEMETRIO	10081758111	2023-10-13 23:02:09.0	Válido
2	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	10180928672	2023-10-13 04:35:51.0	Válido
3	VERA VASQUEZ VALDEMAR CESAR	10181582206	2023-10-08 13:18:01.0	Válido
4	LINARES VELASQUEZ CARLOS ALBERTO	10266815455	2023-10-12 13:03:36.0	Válido
5	VALERA LOPEZ JORGE LUIS	10266972046	2023-10-10 15:41:01.0	Válido
6	SANCHEZ DAVALOS MAGALY	10267176286	2023-10-12 16:56:41.0	Válido
7	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	10267222849	2023-10-06 07:55:38.0	Válido
8	AQUINO VARGAS EDWIN JOSE	10427149825	2023-10-10 09:36:15.0	Válido
9	BUSTAMANTE TARRILLO ELIO ABAD	10427719427	2023-10-07 00:20:31.0	Válido
10	CABRERA BRAVO FRANKLIN JAMES	10454199931	2023-10-12 12:30:45.0	Válido



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - C.U.I 2566846**

ACTA N° 006

ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

**4 DETALLE DE LOS POSTORES**

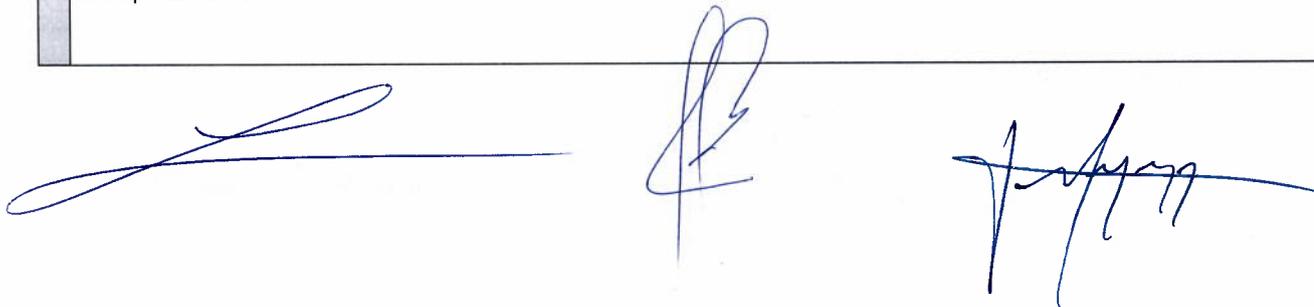
En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE, observándose que algunos se han consorciado; el detalle es el siguiente:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI	DOMICILIO LEGAL Y/O COMÚN
01	CONSORCIO HURTECO - TERE VILLANUEVA, integrado por: 1) HERMANOS URTEAGA CONTRATISTAS SRL 2) VILLANUEVA COTRINA TERESA DOMITILA	20453782761 10266263649	60% 40%	CARLOS URTEAGA BECERRA DNI: 26602965	Jr. La Mar 224 - Barrio Cumbemayo / Cajamarca - Cajamarca

**5 DE LA ADMISIÓN Y NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

El comité de selección, en el marco de lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en base a lo establecido en las Bases Integradas, ha realizado la verificación de todos los documentos correspondientes para la admisión de las ofertas.

En la etapa de admisión se determina **NINGUNA OFERTA ADMITIDA**. En el cuadro comparativo siguiente se describe el detalle de la etapa de admisión de las ofertas:



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - C.U.I 2566846**

ACTA N° 006

**ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.**

N° Ord.	POSTOR	A.- ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA						RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD
		VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION (Inciso A - numeral 2.2.1.1 - Capitulo II - Sección Especifica)						
		a.1) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	a.2) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	a.3) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	a.4) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	a.5) DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (ANEXO N° 4)	a.6) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO N° 5)	
		Anexo N° 1	Documento	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	
¿CUMPLE ?	¿CUMPLE ?	¿CUMPLE ?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE ?	¿CUMPLE ?			
01	<b>CONSORCIO HURTECO - TERE VILLANUEVA:</b> confirmado por: 1) HERMANOS URTEAGA CONTRATISTAS SRL	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO ADMITIDA
	2) VILLANUEVA COTRINA TERESA DOMITILA		SI					

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - C.U.I 2566846**

**ACTA N° 006**

**ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.**

**6 COMENTARIOS: DE LA ADMISIÓN**

El comité de selección a verificado lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Especifica de las Bases Integradas.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en las bases integradas y en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la etapa de ADMISIÓN se ha verificado si las ofertas responden a las características y/o requisitos, detallados en las bases, caso contrario se consideran NO ADMITIDAS.

En la etapa de admisión se determina NINGUNA OFERTA ADMITIDA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El postor no cumple con la correcta presentación del Anexo 05, PROMESA DE CONSORCIO, dado que se evidencia que el postor no ha cumplido con la Directiva N°005-2019-OSCE/CD. Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, por cuanto aquí se especifica en el ítem 7.4.2 Promesa de Consorcio, Numeral1 Contenido mínimo, Literal d) “Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”. En la oferta del postor, en el folio 21 de la oferta técnica presentada, se indica como obligaciones de los integrantes del consorcio: “Dirigir directamente en la Supervisión del Expediente Técnico” y “Aporte Técnico Administrativo”, lo cual ha criterio del Comité de Selección, ninguno se compromete a realizar el objeto de la contratación, la cual es: Supervisión del Expediente Técnico; lo indicado en la promesa de consorcio es la actividad que deberá realizar el Jefe de Supervisión. Este hecho ha criterio del Comité de Selección no es subsanable, ya que no se enmarca dentro de lo especificado en el Art.60 del RLCE y se alteraría el contenido esencial de su oferta.
- El postor no cumple con la correcta presentación del Anexo 05 PROMESA DE CONSORCIO, dado que se evidencia que el postor no ha cumplido con la Directiva N°005-2019-OSCE/CD. Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, por cuanto aquí se especifica en el ítem 7.4.1 Contenido de la Oferta “...La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento”. En la oferta del postor, en el folio 21 de la oferta técnica presentada, quién firma la promesa de consorcio es el Sr. Carlos Urteaga Becerra, sin precisar, como indica la Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio, que es el representante legal de la empresa Hermanos Urteaga Contratistas SRL, por lo cual ha criterio del Comité de Selección quien ha realizado la promesa de consorcio es el Sr. Carlos Urteaga Becerra, como persona natural. Este hecho ha criterio del Comité de Selección no es subsanable, ya que no se enmarca dentro de lo especificado en el Art.60 del RLCE y se alteraría el contenido esencial de su oferta.

**5 ACUERDO ADOPTADO – DECLARATORIA DE DESIERTO**

No habiéndose presentado al 25 de octubre del 2023 ninguna oferta válida por parte de los participantes al Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, el Comité de selección del referido procedimiento de selección acuerda lo siguiente:

El Comité de Selección por unanimidad, **DECLARA DESIERTO** el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y**

<b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2023-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA</b>
<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL Nro 82250, PRIMARIA Nro 82250 Y SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - C.U.I 2566846</b>
<b>ACTA N° 006</b>
<b>ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.</b>

**SECUNDARIA EDELMIRA, DEL C.P. EDELMIRA DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - C.U.I 2566846;** de conformidad con la parte pertinente del numeral 29.1 del artículo 29° de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65° de Reglamento, que prescribe: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas;* y por consiguiente en atención al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento, se acuerda formular un informe al funcionario quien aprobó el expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitió la conclusión del presente procedimiento de selección, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar. Informe que será registrado en el SEACE.

Siendo las **10:00 horas** del miércoles 25 de octubre del 2023 y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

<b>6</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL COMITE DE SELECCION</b>
	
<b>ING. LUZ ELENA MORALES MENDOZA PRESIDENTE</b>	
	
<b>ING. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ CABRERA PRIMER MIEMBRO</b>	<b>ING. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA SEGUNDO MIEMBRO</b>

